



ORDENANZA N° 529-MDSMP

San Martín de Porres, 14 de diciembre de 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de San Martín de Porres de fecha 14 de diciembre del 2021; los Informes N° 034, 042-2021-GDH-MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 141 -2021-SGSS-GDH/GDH de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, el Informe N° 020-2021-OMAPED-SGSS-GDH/MDSMPMP de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, los Informes N° 114,115-2021-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 478-2021-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 4042-2021-GM-MDSMP, de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 005-2021-CDHyPS/MDSMP de la Comisión de Desarrollo Humano y Programas Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que sostiene que dicha autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: *"La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás";*

Que, por otro lado la citada Ley en el Capítulo IV determina la Salud y Rehabilitación, y el Capítulo V estipula la Educación y Deporte, como derechos fundamentales de las personas con discapacidad para lograr una verdadera inclusión social y mejorar su calidad de vida;

Que, con la Ordenanza N° 366-MDSMP, de fecha 16 de julio del 2014, se conforma la Oficina Municipal para la Atención a la Personas con Discapacidad- OMAPED, dependiente de la Sub Gerencia de Servicios Sociales;

Que, con el Informe N° 020-2021-OMAPED-SGSS-GDH/MDSMP, el Coordinador de la OMAPED, presenta la propuesta complementada del Reglamento Interno del Centro Municipal para Deporte Adaptado y Rehabilitación – CEMUDER, cuya finalidad es contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Municipal para el Deporte Adaptado y Rehabilitación CEMUDER administrado por la OMAPED de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;





Que, mediante Informe N° 141-2021-SGSS-GDH/MDSMP, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, emite opinión favorable por la propuesta del Reglamento Interno del Centro Municipal para el Deporte Adaptado y Rehabilitación – CEMUDER, con el cual se regulará las actividades y servicios que se brindan en el Centro Municipal para el Deporte Adaptado y Rehabilitación, cuyo alcance será para los operadores y personas con discapacidad residentes en la jurisdicción;

Que, con el Informe N° 034-2021-GDH/MDSMP, la Gerencia de Desarrollo Humano, ratifica el informe emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales considerando que la propuesta del Reglamento Interno del CEMUDER permitirá la atención ordenada de sus usuarios;

Que, a través del Informe N° 478-2021-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable por Reglamento Interno del Centro Municipal para el Deporte Adaptado y Rehabilitación de las personas con Discapacidad, permitiendo de esta manera regular los espacios del CEMUDER, por lo que debe proseguirse con el trámite administrativo interno y elevarlo ante el Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y a las conferidas en los Artículos 9° numeral 8° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se acordó aprobar lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE ADAPTADO Y REHABILITACION – CEMUDER, ADMINISTRADO POR LA OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Centro Municipal para el Deporte Adaptado y Rehabilitación - CEMUDER de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el mismo que es administrado por la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, dependiente de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Humano, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y a la Gerencia de Desarrollo Humano, la implementación y difusión del Reglamento Interno del Centro Municipal para el Deporte Adaptado y Rehabilitación que es administrado por la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Comunicación, Imagen y Cooperación Técnica la divulgación y difusión; asimismo a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe), en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Abog JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
ALCALDE

